



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2022-00058-00

Dieciséis (16) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el plazo de suspensión del proceso de común acuerdo feneció el pasado 14 de marzo, se dispone su reanudación oficiosa. Ahora bien, en vista que la suspensión decretada no es por razón de prejudicialidad¹ sino por petición de común acuerdo y por tiempo determinado elevada por las partes, esta providencia se notificará a las partes por estado, como lo establece el artículo 295 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA

¹ Inciso 1 del artículo 163 del CGP.